

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia Alcalía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| LIQUIDACION OFICIAL | | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia Alcalía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| LIQUIDACION OFICIAL | | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945882 011100520005001 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental BARBOSA HERNANDEZ LUISA-ANGELICA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100520005001 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$19,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$29,900).

ue recaen sobre los bienes raíces ubicados en el ivo con el respectivo predio independientemente pio de San José de Cúcuta puede perseguir el o que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos**



4901163927

Manejado Fecha: 21-11-2016 Por: CARTAS

Fecha Entrega: 22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07

Revisado y Director: NAVARRO PERE: 011100520005001 Fecha Max Entrega: 27-11-2016

PRINCIPAL CUCUTA

Destinatario: BARBOSA HERNANDEZ LUISA-ANGELICA A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN

CUCUTA

Enruga Entero de Enruga De Incompleta Robusada Desconocido No Reclamado Otros

LETE Madera Metal Vidrio Otro

Blanca Crema Ladrillo Otro

PIRATA

CONTACTAR No: 1476010

1476010

TRAER COPIA FIRMA

existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100520005001 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) BARBOSA HERNANDEZ LUISA-ANGELICA, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) BARBOSA HERNANDEZ LUISA-ANGELICA, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100520005001 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$29,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|--------------|--------|-----------|
| 2013 | Corporar | \$ 6.645.000 | 1,5 | \$ 10.000 |
| 2013 | Impuesto Predial | \$ 6.645.000 | 3 | \$ 19.900 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 29.900 |